

LIBERTAD DE EXPRESIÓN E ISLAM

31 de octubre de 2012, 12:00

Facultad de Derecho de la UAM (Aula M-I)



Este obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 España.

Libertad de expresión y libertad religiosa: elementos para el análisis del conflicto

Rafael Palomino

Mis primeras palabras deben ser de agradecimiento al Área de Derecho Eclesiástico del Estado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma por la invitación que me hicieron llegar a través de la organizadora de este evento, la Prof. Gregorina Fuentes Bajo, para tomar parte en esta Mesa Redonda. También mi agradecimiento al Prof. Isidoro Martín por sus amables palabras de introducción.

En 2009 un grupo de profesores de la Universidad Complutense de Madrid comenzamos un proyecto de investigación en torno a los problemas jurídicos que habían surgido en el conflicto entre libertad religiosa o sentimientos religiosos, y la libertad de expresión¹. Pensábamos entonces que se trataba de un problema interesante, pero que la violencia y el ardor inicial se irían mitigando poco a poco, conforme pasara el tiempo, conforme fuéramos olvidando que un día en Dinamarca un diario de poca difusión publicó unas caricaturas y que hubo una respuesta violenta y airada por parte de extremistas contrarios a la libertad.

Sin embargo, las previsiones acerca del progresivo enfriamiento del conflicto de las caricaturas no se cumplieron, ni mucho menos. Como bien saben Ustedes, el último episodio de este enfrentamiento entre libertad de expresión y libertad religiosa se produjo hace un poco más de un mes. “La inocencia de los musulmanes” es una película difundida en septiembre de este año, donde se hace una imagen caricaturesca de Mahoma, en el que lo

¹ Proyecto de investigación “Libertad religiosa y libertad de expresión” del Ministerio de Ciencia e Innovación español (DER2008-05283) del que es investigador principal el Profesor Doctor Rafael Navarro-Valls.

retratan como a un inepto, manteniendo relaciones sexuales, un defensor de la pedofilia y la homosexualidad, y que duda incluso de que fuese portador de la palabra de Alá. Según parece el film fue escrito y producido por el egipcio cristiano-copto Nakoula Basseley Nakoula. De acuerdo con el director, esta película es de carácter político-religiosa, con el fin de demostrar la “hipocresía” del Islam, representados en pasajes de la vida de Mahoma. El trailer de unos 13 minutos y publicado en YouTube, generó revueltas en diversas partes del mundo islámico. Violentas manifestaciones y protestas contra la película estallaron en septiembre en Egipto y Libia, extendiéndose posteriormente a otras naciones árabes y musulmanas, así como también a algunos países occidentales. Uno de estos ataques fue la toma de la embajada de Estados Unidos en El Cairo. Posteriormente los ataques se centraron en Bengasi (Libia) donde se perpetró el asalto al consulado estadounidense en dicha ciudad, en el cual murieron cuatro personas, entre ellas el embajador Christopher Stevens, aunque pudo haber sido un ataque planificado previamente y no relacionado con el vídeo, es decir, un brote de violencia de Al-Qaeda que toma las revueltas como ocasión, como excusa, o como coincidencia con una acción ya preparada.

El desencuentro entre libertad religiosa y libertad de expresión no se produce exclusivamente en un sentido, es decir, desde sectores seculares que critican o hacen sátira, hacia sectores religiosos. También se produce desde sectores religiosos, que critican y condenan determinadas conductas que consideran inmorales. En tal sentido, recordemos que en octubre de 2007 un anuncio en el metro de Estocolmo, patrocinado por la Alianza Evangélica Sueca, y promoviendo la preservación de la definición legal de matrimonio entre hombre y mujer (el anuncio decía sencillamente “papá, mamá, niños”) fue tachado como ofensivo y como manifestación de discurso de odio. También en el mismo país, cuatro años antes, el caso del pastor Åke Green en Suecia ilustra igualmente la problemática de la libertad de expresión religiosa: en julio de 2003 este pastor evangélico afirmó que quienes cometen actos homosexuales incurren en pecado conforme a la Biblia; un año más tarde es condenado a un mes de prisión por desprecio a los homosexuales y, finalmente, es absuelto en 2005 al no apreciarse conducta delictiva alguna.

Por tanto estamos ante una especie de fuego cruzado de libertad de expresión, desde sectores seculares occidentales hacia grupos religiosos, por un lado, y desde grupos religiosos hacia sectores seculares, por otro. Cuando este tipo de fuego cruzado se producía, siglos atrás, en Occidente, lo que sucedía era que uno de los dos sectores —religioso o secular, a estos efectos daba lo mismo— era condenado por blasfemo, por hereje, por su disconformidad con la ortodoxia religiosa y política, y de este modo —al pie de la horca o de la guillotina— se daba por finalizado el problema. Ya perdonarán este reduccionismo que, de todos modos, no está alejado de la realidad.

Con el advenimiento del Estado democrático y de los derechos humanos, ese tipo de solución queda superada. Porque en la base de la democracia está la libertad de expresión, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a decir lo que deseen por el canal o el medio que deseen. En efecto, como recuerda el TEDH: “la libertad de expresión constituye uno de los fundamentos esenciales de una sociedad democrática, una de las condiciones primordiales del progreso y desarrollo de todos. La libertad de expresión se aplica no solamente para las ‘informaciones’ o ‘ideas’ bien acogidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también para aquellas que hieran, choquen o inquieten al Estado o a una parte cualquiera de la población. Así lo exigen el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura sin los cuales no existe una ‘sociedad democrática’”².

En efecto, la libertad de expresión significa el derecho a opinar, informar, satirizar, etc., pero no desde luego el derecho a no oír³, porque la dimensión negativa de esta libertad consiste en el derecho a no expresarse, no el derecho a que no se expresen aquellos cuyas opiniones o informaciones pueden herirme.

Dicho y reconocido lo anterior, sin embargo, añadiré que en mi opinión a este esquema tradicional en torno a la libertad de expresión es preciso añadir un dato esencial, que consiste en un cambio drástico del escenario,

² *Case of Otto Preminger Institut v. Austria* (Application no. 1347/87), 20 September 1994.

³ M. TUNEHAG, *Religious Cartoons & Sermons on Homosexual Practice. Global Trends, Concerns and Recommendations Regarding Freedom of Speech & Religion*, 2007, p. 7, fecha de consulta 12 diciembre 2011, en <http://www.worldevangelicals.org/news/article.htm?id=1556>.

del hábitat si se prefiere, en el cual se ejercita la libertad de expresión. Y ese cambio de escenario viene determinado, fundamentalmente, por dos elementos. El primero de ellos es la globalización y el segundo de ellos es el resurgimiento de las religiones entendidas como identidad.

Comencemos con el primero de los elementos: entendemos por globalización un conjunto de procesos tecnológicos que afectan a las telecomunicaciones, a las tecnologías de la información y del conocimiento, a los viajes, así como a una creciente interdependencia económica entre los Estados y los pueblos, alterando nuestra percepción del tiempo y del espacio. La globalización está disolviendo las barreras entre los países y, al mismo tiempo, genera un intenso efecto de cercanía o inmediatez de problemas y conflictos que suceden a gran distancia.

La globalización ha provocado la “deslocalización” empresarial, de forma que las grandes multinacionales no tienen inconveniente para desmontar una factoría en Europa y llevársela a Oriente, si el mercado de trabajo y las condiciones laborales resultan más beneficiosas (para el empresario, naturalmente). Pues bien: algo semejante a la “deslocalización” se ha producido en las comunicaciones. La “limitación espacial” de las noticias y de las imágenes ya no existe. Lo cual resulta tremendamente problemático, porque en la comunicación —y probablemente también en el derecho— “el contexto lo es todo”⁴. No quiere decirse con ello que estemos irremediabilmente condenados al relativismo cultural, a constatar que lo que “aquí en Madrid” es legítimo ejercicio de la libertad de expresión, “allí en El Cairo” sea blasfemia. Más bien quiero referirme con la palabra “contexto” al conocido ejemplo del juez Oliver Wendell Holmes cuando explicaba la licitud de las restricciones de la libertad de expresión⁵: “Shouting fire in a crowded theater”, no es legítimo ejercicio de la libertad de expresión gritar falsamente “fuego” en un cine abarrotado de gente. Pero en este caso la cuestión no es tanto si el grito alertando del fuego se hace en verdad o de broma; lo que importa ahora es que en un mundo globalizado resulta que uno no sabe muy bien si está en un cine, si el cine está lleno o vacío y, lo más importante, quiénes están en el cine: ¿son todos en el público bomberos o pirómanos?

⁴ F. KLUG, “Freedom of Expression Must Include the Licence to Offend”, *Religion and Human Rights*, vol. 1, 2006, p. 227.

⁵ «The most stringent protection of free speech would not protect a man in falsely shouting fire in a theatre and causing a panic. It does not even protect a man from an injunction against uttering words that may have all the effect of force. (...) The question in every case is whether the words used are used in such circumstances and are of such a nature as to create a clear and present danger that they will bring about the substantive evils that Congress has a right to prevent. It is a question of proximity and degree.» *Schenck v. United States*, 249 U.S. 47 at 52 (1919).

Por eso me asombraba mucho que un ilustre catedrático de derecho constitucional húngaro, magistrado del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, afirmara en una reciente publicación: “pero en Dinamarca, ¿realmente debes tener en cuenta a los cristianos que en Nigeria son masacrados debido a una simple caricatura?”⁶ Pues lamentablemente creo que es así, al menos parece razonable que se tenga en cuenta...

En suma, teniendo como escenario la globalización, hay tres modos de reaccionar ante los problemas que nos ocupan. Se puede pensar y actuar localmente: “Aquí, en Dinamarca, la libertad de expresión comprende el derecho a decir incluso lo que algunos podrían considerar un insulto y, por tanto, se hace primar la libertad de expresión, con independencia de lo que una panda de locos puedan luego hacer fuera; la locura y en fanatismo es *su* problema y *precisamente* la libertad de expresión es el antídoto para el fanatismo”.

Se puede igualmente pensar localmente y actuar globalmente: “Todo el mundo debe observar y respetar los derechos humanos y, por tanto, ejerzamos la libertad de expresión —que comprende también el derecho a decir aquello que algunos podrían considerar un insulto— a escala global para transformar el mundo y arrinconar a fanáticos y locos”.

Puede, por último, pensarse globalmente y actuar localmente: “La libertad de expresión es un derecho humano fundamental de todo hombre, hay expresiones que superan el contexto geográfico en el que se emiten, luego debe ejercitarse la libertad de expresión *con responsabilidad*”.

Unido a la globalización, otro de los factores determinantes en la contienda es la comprensión del fenómeno religioso. Podríamos decir que hay dos modos abstractos de pre-concebir jurídicamente la religión. Uno de ellos identifica la religión como factor de *identidad* personal con repercusiones públicas (no necesariamente jurídico-estatales). El otro —en parte por mediación del protestantismo— identifica la religión como factor de libre *elección* y merecedor de protección como derecho fundamental. Ambos modos expresan aspectos de la misma realidad. Son ciertamente complementarios. Pero en la práctica podrían contraponerse.

⁶ A. SAJÓ, “Countervailing Duties as Applied to Danish Cheese and Danish Cartoons”, en Sajó, András (ed.) *Censorial sensitivities : free speech and religion in a fundamentalist world*, Eleven International Pub., Utrecht; Portland OR, 2007, p. 291.

Así, en la primera concepción (religión como identidad), la religión está necesariamente inculturada; en la segunda (religión como elección), la necesidad de hacer viables en todo lo posible las elecciones de todos los ciudadanos propicia la ex-culturación de la religión o secularización de la comunidad política (y del espacio público)⁷. En la primera concepción primaría la “libertad para” (*freedom for*), mientras que en la segunda lo haría la “libertad de” (*freedom from*). En fin, en la primera concepción se reforzaría, en el largo plazo, la libertad religiosa positiva, mientras que en el segundo lo haría la libertad religiosa negativa.

De la contraposición de ambos aspectos de la religión se ha querido deducir —en el episodio de las viñetas de Muhammad y, en general, en el aparente conflicto libertad de expresión *versus* sentimientos religiosos— una especie de choque o enfrentamiento entre el Occidente post-cristiano, que entiende la religión como una libertad de elección, y el Oriente islámico, que entiende la religión como identidad de la persona y de la comunidad⁸. Tal conclusión podría resultar empobrecedora. De hecho, la concepción de la religión como identidad no es ajena a Occidente y de hecho no son pocos los sociólogos y politólogos que afirman un renacimiento de las religiones como marcador identitario también en Occidente⁹.

Si llevamos directamente esta la dicotomía (religión como identidad o religión como elección) al campo del conflicto sobre el que estamos reflexionando, lo cierto es que se producen resultados contrapuestos y debatidos.

Desde la perspectiva de la religión como elección, parece lícito criticar y debatir acerca de ideas religiosas descarnadas, generales, abstractas, etc., que pueden elegirse o que pueden rechazarse (allá cada uno con sus gustos y elecciones). Y, sin embargo, desde la perspectiva de la religión como identidad, no resulta tan aceptable criticar o insultar elementos que conforman la propia personalidad, el código genético espiritual de una persona¹⁰. Ciertamente, el problema no es

⁷ K.-H. LADEUR, “The Myth of the Neutral State and the Individualization of Religion: The Relationship between State and Religion in the Face of Fundamentalism”, *Cardozo Law Review*, vol. 30, 9, 2009, p. 2460.

⁸ A. KHAN, “Combating Defamation of Religions”, *SSRN eLibrary*, p. 3, fecha de consulta 25 octubre 2011, en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=954403.

⁹ CH. TAYLOR, *Las variedades de la religión hoy*, cit., p. 87. «El resultado -señala Taylor- es lo que llamo ‘un efecto neodurkheimiano’, en el que se funden las nociones de pertenencia grupal y confesional, y los aspectos morales de la historia del grupo tienden a formularse en categorías religiosas».

¹⁰ S. MAHMOOD, “Religious Reason and Secular Affect: An Incommensurable Divide?”, cit., pp. 845–850.

necesariamente la prohibición de la reproducción de la imagen del Profeta (incluso en algunos países es posible adquirir lícitamente reproducciones piadosas¹¹); el problema es la intencionalidad desacralizadora de la representación satírica, que incide directamente en las aspiraciones de un importante sector de la humanidad.

Se trata de dos visiones distintas de la misma realidad. Voy a ponerles un ejemplo gráfico de esa distinta aproximación. Una la que aporta el director del periódico danés donde se publicaron las viñetas de la discordia; la otra, la ofrece un chico musulmán británico en una entrevista concedida a Saba Mahmood, politóloga de la Universidad de California en Berkeley.

Pues bien, Flemming Rose, director del diario danés, en un artículo publicado en el Washington Post y titulado “¿Por qué publiqué esas caricaturas?”¹², afirmaba: “Mi periódico, ¿ha insultado y faltado el respeto al Islam? Ciertamente no era su intención. Pero, ¿qué significa el respeto? —se pregunta Flemming Rose— Cuando visito una mezquita, muestro mi respeto por quitarme los zapatos. Sigo sus costumbres, al igual que lo hago en una iglesia, sinagoga o lugar santo otra. Pero si un creyente exige que yo, como no creyente, observe sus tabúes en el espacio público, no está pidiendo mi respeto, sino mi sumisión. Y eso es incompatible con una democracia secular”.

Y el joven británico entrevistado por Mahmood¹³ afirmaba: “No me ha gustado lo que han hecho esas multitudes furiosas, quemando edificios y vehículos en lugares como Nigeria y Gaza. Pero lo que realmente me molesta es la falta absoluta de comprensión por parte de mis amigos seculares (que por cierto no todos son blancos, muchos de ellos proceden de Pakistán y Bangladesh) respecto del malestar que siento al ver al Profeta insultado de esta manera. ¡Esto se siente como si fuera un insulto personal! La idea de que sencillamente hay que superar este dolor me alucina: si no se sienten ofendidos por la manera en que se presenta a Jesús (y algunos lo hacen, por supuesto), ¿por qué esperar que todos nos comportemos del mismo modo? Después de todo, el profeta no es sólo Mel Gibson o Brad Pitt, ¡es el Profeta!”

¹¹ M. CRUZ, “Mahoma, imagen prohibida en el mundo islámico”, *Acepreña*, 2006, fecha de consulta 12 diciembre 2010, en <http://www.acepreña.com/articles/mahoma-imagen-prohibida-en-el-mundo-islamico/>.

¹² F. ROSE, “Why I Published Those Cartoons”, *Washington Post*, 2006, fecha de consulta en <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2006/02/17/AR2006021702499.html>.

¹³ S. MAHMOOD, “Religious Reason and Secular Affect: An Incommensurable Divide?”, *Critical Inquiry*, 35, 2009.

Bajo estas declaraciones, como puede deducirse con facilidad, hay visiones contrapuestas respecto de elementos esenciales de la convivencia en una sociedad plural ¿Qué es lo sagrado? ¿Un espacio público aséptico, aislado de tabúes y supersticiones? ¿Qué es lo que está fuera de discusión? ¿Los derechos humanos? ¿Es esencial al sistema democrático la libertad de expresión hasta, valga el modo de decir, “no dejar títere con cabeza”? ¿Es el espacio público una especie de “nuevo lugar sagrado”, en el que los visitantes religiosos despojarse de su identidad y atenerse a unas reglas del juego que santifican la sátira contra la religión? Ciertamente, el Tribunal Europeo de Derecho Humanos parece intentar orientarnos acerca de cuál es el sentido al que apunta la libertad de expresión cuando afirma que el artículo 10.2 del Convenio Europeo de Derecho Humanos no ampara las expresiones que sean gratuitamente ofensivas para otros y que no contribuyen a ningún tipo de debate público capaz de favorecer el progreso en las materias del género humano. El problema consiste —nos dirán quienes contemplan la libertad de expresión desde la orilla liberal del debate— en el peligro que supone poner al poder público a decidir cuándo una expresión contribuye al debate público o no. Eso convierte al Estado en una especie de guardián de la ortodoxia, lo cual no deja de ser peligroso. En opinión de otros, el verdadero límite de la libertad de expresión estaría en el denominado discurso de odio, porque la libertad de expresión se sitúa ahí directamente en contra de los bienes fundamentales de otra persona por el hecho de pertenecer a un determinado colectivo. Por eso los organismos internacionales parecen hoy en día tan sensibles en la lucha contra los crímenes de odio, lo cual aconseja —a juicio de esos organismos internacionales— agravar las penas de los Códigos penales en caso de delitos de odio. Pero, ¿no es eso consagrar una forma de discriminación, es decir, consagrar jurídicamente que unas vidas valen más que otras, en razón de la intencionalidad del delincuente o, lo que es peor, de la presión política que se haya conseguido ejercer en un parlamento o en un organismo internacional para incluir como crimen de odio el asesinato por determinados motivos y no por otros? No es tarea sencilla, desde luego, Y tal vez el Derecho no tenga la solución definitiva.

Termino con las palabras del Prof. Navarro-Valls en un comentario a los últimos acontecimientos en la materia que nos ocupa¹⁴:

Cuando al grito de «Alá es grande» los sicarios de Bin Laden estrellaron los aviones contra las torres de Nueva York, condujeron el fundamentalismo a una

¹⁴ R. NAVARRO-VALLS, “La Globalización del odio”, *Zenit*, 20/09/2012, accedido 30/10/2012 en <http://www.zenit.org/article-43171?l=spanish>.

victoria táctica, pero a una derrota estratégica. Con el tiempo —y no sólo metafóricamente— acabaron en el gran cementerio de la teocracia.

Al contrario, cuando el Parlamento y el pueblo libio solicitaban hace unos días perdón por el asesinato del embajador estadounidense y, al tiempo, pedían respeto para las creencias islámicas, iniciaban un camino correcto. Rechazaban la violencia pero reclamaban decencia a Occidente. Efectivamente, en una sociedad plural —pero a veces desquiciada— el ataque injusto a las grandes religiones no es infrecuente. El problema es cómo reaccionar.

Muchas gracias.